

COMITÉ



NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2015-SA

COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

2019

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE
ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2019**

(Aprobado en Sesión Ordinaria del 05 de abril de 2019)

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo N° 031-2015-SA

Artículo 1° Del Objeto de las disposiciones complementarias

El objeto del presente instructivo es establecer las disposiciones complementarias del Proceso de Admisión del Residentado en Enfermería 2019.

Artículo 2° Del Proceso de Admisión

Se desarrollará mediante el proceso único y examen en forma simultánea a nivel nacional, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería. Está a cargo del Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN

Artículo 4° Del Comité de Examen Único

- 4.1 El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería, que se encargará de la conducción del Examen de Conocimientos, integrado por:
- 4.1.1 Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
 - 4.1.2 Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
 - 4.1.3 Un representante del Ministerio de Salud
 - 4.1.4 Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería
- 4.2 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería seleccionará un Equipo de Docentes, que se encargará de la elaboración del Examen de Conocimientos.
- 4.3 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería resolverá las situaciones no previstas en las presentes disposiciones, dando cuenta al Comité Nacional de Residentado de Enfermería – CONAREN

Artículo 7° Del Jurado de Admisión

- 7.1 El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Enfermería participante en el proceso de Admisión al Residentado, es el encargado de supervisar el desarrollo de las Actividades del Proceso de Admisión y está integrado por:
- 7.1.1 El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la Universidad respectiva, quien actuará como Presidente.
 - 7.1.2 Tres (03) representantes del Comité Directivo de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado, en calidad de miembros plenos.
 - 7.1.3 Un (01) representante del Colegio de Enfermeros del Perú, en calidad de observador.
 - 7.1.4 Un (01) representante de las Enfermeras Residentes, en calidad de observadora
 - 7.1.5 Un (01) representante del Ministro de Salud, en calidad de Miembro Pleno, en representación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - 7.1.6 Los representantes de la entidad prestadora de salud del Subsector correspondiente, en calidad de observadores.
 - 7.1.7 Un (01) representante del CONAREN, en calidad de observador.

Artículo 8° De las atribuciones del Jurado de Admisión:

- 8.1 Organizar, controlar el desarrollo del proceso de selección y calificación de los exámenes respectivos.
- 8.2 Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en lugar visible en un plazo de 72 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula.
- 8.3 Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.
- 8.4 Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- 8.5 Formular los exámenes, para lo cual puede solicitar el asesoramiento que estime conveniente.



NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA DS N° 031-2015-SA

- 8.6 Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes.
- 8.7 Elaborar y suscribir el cuadro de méritos general y por áreas o especialidades. Las actas y el cuadro de méritos serán remitidos al Decano de la Facultad de Enfermería respectivo y al CONAREN.

Artículo 9° De las responsabilidades del Jurado de Admisión

- 9.1 Seleccionar un equipo de docentes, que se encargará de la elaboración del Examen de Conocimientos, según criterios establecidos: nombra al Comité del Examen Único, la cual está conformada por un Presidente y tres miembros.
- 9.2 Seleccionar la sede de examen.
- 9.3 Elaborar el informe final del Jurado del Concurso
- 9.4 Resolver las situaciones no previstas en el presente documento, dando cuenta al Comité Nacional del Residentado en Enfermería.
- 9.5 Terminada la calificación, se redactará un acta final con los resultados del proceso de selección, los mismos que se publicarán el mismo día del examen de admisión.
- 9.6 En el acta final se establecerá el orden de mérito general y por especialidades, en forma centesimal, según el esquema determinado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería.. Los resultados serán publicados en un lugar visible de la sede del Concurso, página web del CONAREN y en la página web de la universidad el mismo día del examen de admisión. En caso de empate, se recurrirá secuencialmente a la nota del examen escrito y finalmente al sorteo.
- 9.7 Las plazas vacantes en las especialidades y sedes docentes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito.
- 9.8 Aplica las disposiciones del presente documento y comprende las siguientes etapas:
 - 9.8.1 Convocatoria
 - 9.8.2 Registro del Postulante
 - 9.8.3 Evaluación
 - 9.8.4 Publicación del Cuadro de Méritos
 - 9.8.5 Adjudicación de Plazas
 - 9.8.6 Formulación y presentación del informe final

Artículo 10° Etapas del Proceso de Admisión

10.1 De la convocatoria

Es responsabilidad del Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión; planificar, coordinar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo sobre el Proceso de Admisión, en constante coordinación con el CONAREN.

10.2 Del prospecto de admisión

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado, o similar, debe incluir:

- 10.2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 10.2.2 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 10.2.3 Decreto Supremo N° 031-2015-SA, Reglamento del Residentado en Enfermería
- 10.2.4 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- 10.2.5 Resolución Ministerial N° 575-2009/MINSA, establece el ENAE a ser desarrollado por ASPEFEEN
- 10.2.6 Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019, aprobado por CONAREN.
- 10.2.7 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y universidad, sede docente e institución prestadora.
- 10.2.8 Normas complementarias del proceso de admisión 2019 del Residentado en Enfermería.
- 10.2.9 Normas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que regulan la participación de sus Enfermeros al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.
- 10.2.10 Normatividad interna de las universidades integrantes del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Artículo 11° Vacantes y modalidades de postulación

- 11.1 El Comité Nacional de Residentado en Enfermería aprueba el **Cuadro General de Vacantes distribuidas por Universidad especialidad, sede docente e institución prestadora de servicios de salud.** Este cuadro se elabora en coordinación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, EsSalud, Sanidades



del Ministerio de Defensa, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas con las instituciones formadoras – Unidades de Posgrado, o similares, de las Facultades o Escuelas de Enfermería que correspondan y que son integrantes del Comité Nacional del Residentado en Enfermería. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las universidades que conducen su Proceso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREN. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería – CONAREN.

- 11.2 Todas las vacantes ofertadas y sus **modalidades de postulación** deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREN. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

11.2.1 Vacante Libre:

Es aquella vacante financiada por una entidad pública o prestadora de servicios de salud, a la que accede una enfermera que alcanza el puntaje final según el marco legal para obtener una vacante en estricto orden de mérito. El postulante no debe tener vínculo laboral ni contractual con una institución pública.

11.2.2 Vacante Cautiva:

- 11.2.2.1 **Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.-** Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada **exclusivamente a Enfermeros nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276**, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales **enfermeros contratados** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento, a la universidad al que postula. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

- 11.2.2.2 **De los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.-** Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada **exclusivamente a Enfermeros nombrados, en su jurisdicción (ámbito regional) comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276**. No podrán postular en esta modalidad **los profesionales enfermeros contratados** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento a la universidad donde postula. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

- 11.2.2.3 **De la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP).-** Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros oficiales o sub oficiales, enfermeros civiles nombrados **(de acuerdo a la normatividad de la Sanidad PNP presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe)**, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

- 11.2.2.4 **De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a Enfermeros militares y policiales en la condición de efectivos; Enfermeros civiles nombrados y Enfermeros civiles contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad a plazo indeterminado, financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada **(de acuerdo a la normatividad de cada institución)**



presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

11.2.2.5 **De las Sanidades de las Fuerzas Armadas (FFAA).**- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados y contratados a plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe) en función de la necesidad institucional es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, según Anexo 4. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

11.2.2.6 **Del Seguro Social de Salud – EsSALUD.**- Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros nombrados bajo el Régimen Laboral N° 276 y Régimen Laboral N° 728 de la modalidad plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de ESSALUD presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe), en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 5. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con dos años a más de servicios anterior a su incorporación. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

El Enfermero (a) postulante debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.

Artículo 12º Requisitos de postulación e inscripción

- 12.1 Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREN para la inscripción en concordancia con el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, el presente Reglamento de Admisión y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado en Enfermería (www.conaren.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 12.2 La postulación se realiza por especialidad (ver Anexo 8) en cada universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 12.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 12.4 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado en Enfermería, equivalente al 8% de una UIT para el año 2019 según el Decreto Supremo 298-2018-EF equivale a S/ 336.00 (trescientos treinta y seis y 00/100 soles) en una cuenta recaudadora del Banco Continental a la Cuenta N° 0011 301-0100138820-94 – Colegio de Enfermeros del Perú, de conformidad al Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional de Residentado en Enfermería. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo de Inscripción al Residentado en Enfermería, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro. **ESTE REGISTRO NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**
- 12.5 Es de mencionar, que en el aplicativo de inscripción, se ubicará un vínculo para validar e imprimir la información que se encuentra en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, específicamente para que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, para el caso de la modalidad cautiva, de Enfermeros (as) nombradas, deben tener la condición de activo en el INFORHUS,
- 12.6 El postulante es responsable de:



- 12.6.1 El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- 12.6.2 Los datos registrados en la página web de CONAREN no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad.
- 12.6.3 El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREN; la elección de la Especialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. **UNA VEZ ELEGIDA LA VACANTE, NO ESTÁ PERMITIDO EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD, NI MODALIDAD, NI SEDE DOCENTE.**
- 12.6.4 La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREN es el 15 de julio de 2019 hasta las 24:00 horas.
- 12.6.5 La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 15 de julio de 2019 hasta las 15:00 horas
- 12.7 El postulante presentará la siguiente documentación:
- 12.7.1 Constancia de egresado del idioma inglés básico o estar cursando estudios.
- 12.7.2 Copia del título profesional de Enfermero a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o título expedido por universidades extranjeras revalidado por una universidad autorizada, así como el registro de SUNEDU.
- 12.7.3 Documento expedido por la Universidad (Facultad o Escuela de Enfermería) que acredite el promedio promocional ponderado, incluyendo el internado, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la promoción correspondiente.
- 12.7.4 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- 12.7.5 Constancia de la Nota del ENAE emitida por ASPEFEEM
- 12.7.6 Constancia de inscripción y estar habilitación en el Colegio de Enfermeros del Perú.
- 12.7.7 Resolución de Término de SECIGRA o SERUMS en ENFERMERIA, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión, según lo establecido en el artículo 12°, inciso c) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA.
- 12.7.8 Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, con una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 12.7.9 Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 6), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado en Enfermería, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 12.7.10 Ficha de Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS (personal nombrado del MINSA)
- 12.8 El postulante declarado apto para rendir el Examen de Admisión al Residentado en Enfermería deberá presentarse el domingo 04 de agosto de 2019, en la Sede del examen.
- 12.9 El Enfermero Residente ingresante que haga **abandono o renuncie a la plaza**, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de 2 años, excepto por causas debidamente justificadas, que le impidan continuar con su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREN. Los casos calificados como justificadas, son en los siguientes casos:
- 12.9.1 Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
- 12.9.2 Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación
- Artículo 13° Evaluación, calificación y bonificación**
- 13.1 La evaluación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA:
- 13.1.1 Examen de conocimientos
- 13.1.2 Curriculum vitae
- 13.2 La calificación total será la suma de los dos criterios descritos en el numeral 13.1, haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:
- 13.2.1 Examen de conocimientos, con un puntaje máximo de ochenta y cuatro (84) puntos
- 13.2.2 Curriculum vitae, con un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos, el mismo que corresponde los siguientes factores:



- 13.2.2.1 Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
- 13.2.2.2 Bonificación por haber realizado el SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a la normativa que regula la materia.
- 13.3 En aplicación del artículo 48 de la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, el postulante con discapacidad que cumpla con los requisitos y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 13.4 En aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el postulante licenciado del Servicio Militar alcanzará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 13.5 La calificación de expediente del postulante es realizado sólo por el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (Anexo 9).
- 13.6 En los casos de presentación de **documentos falsificados** a la Universidad, el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad Escuela de Enfermería correspondiente, adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 13.7 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado instancia que emitirá su fallo, el cual es inapelable, agotándose la vía administrativa.
- 13.6 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre, **el 17 de julio de 2019 hasta las 23.59 horas.**
- 13.6.1 Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad a la que postula.
- 13.6.2 Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades, **del 18 al 23 de julio de 2019 hasta las 13:00 horas.**
- 13.6.3 Las universidades remitirán a CONAREN, la relación de postulantes aptos para el Proceso de Admisión, hasta el **26 de julio de 2019 a las 16:00 horas.**

Artículo 14º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

14.1. De la Sede del Examen de Admisión al Residentado en Enfermería:

- 14.1.1 El examen de admisión será realizado en la sede designada por CONAREN.
- 14.1.2 El Jurado en la Sede estará integrado por:
- El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada Universidad participante en el Examen de Admisión.
 - Los integrantes del Jurado de Admisión de la Universidad sede del examen, se incorporan al Jurado en la Sede a efectos del desarrollo del examen. El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la universidad sede del examen asumirá la Presidencia de este Jurado.
- 14.1.3 El Jurado en la Sede del examen, conduce el proceso de rendición de la prueba, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado.
- 14.1.4 El Jurado en la sede efectuará la lectura de la Tarjeta de Identificación y de respuestas de cada postulante, debiendo ser publicada en la sede de cada universidad participante y en las páginas web o panel de cada universidad.
- 14.1.5 Los puntajes finales obtenidos en el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería serán remitidos a CONAREN por estricto orden de mérito, especialidad, modalidad de postulación y Universidad a la que postuló.
- 14.1.6 La vigencia de este Jurado de Sede, se circunscribe al periodo del subproceso de rendición del examen, durante el cual, éste asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

14.2. Del ingreso de los postulantes a la Sede del Examen:

- 14.2.1 El ingreso a la sede del examen se realizará a partir de las 08:00 am.



- 14.2.2 En la sede del Examen contará con mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI al momento de ingreso a la sede y en cada una de las aulas de examen.
- 14.2.3 Se solicitará la presencia de un **Fiscal de Prevención del Delito** en la sede del examen, además, solicitará la presencia de la **Defensoría del Pueblo** con el fin de garantizar la transparencia del proceso y realizará las coordinaciones con el **RENIEC** para identificación de cada postulante.
- 14.2.4 Se deberá contar con un Arco detector de metales o paletas detectoras de metal al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de algún tipo de equipo electrónico de comunicación.
- 14.2.5 **No podrá ingresar** a la Universidad sede del examen el postulante al que se le **detecte CELULARES, RELOJES y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS** de comunicación de cualquier tipo, porque será **retenido y entregado a la Policía. EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO Y PIERDE TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE EL POSTULANTE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.**
- 14.2.6 El ingreso a la Universidad sede del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. **LA PRESENCIA DE CUALQUIER ELEMENTO DESCRITO O SIMILAR, SERÁ RETENIDO Y ENTREGADO A LA POLICÍA Y EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO PERDIENDO TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.**
- 14.2.7 La suplantación **es delito, de encontrarse a la persona será detenido por la Policía y denunciado.** Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. **El postulante tendrá sanción administrativa, ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
- 14.2.8 En caso de enfermeros que suplantaron a postulantes y aquellos postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y/o separados del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería por las universidades a las que postularon, **no pueden postular a ninguna universidad hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente.** Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.
- 14.2.9 En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
- 14.2.10 En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jurado de aula.
- 14.2.11 No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- 14.2.12 Las Universidades sedes del examen escrito deberán suspender todo tipo de actividad en su campus, quedando el local para uso exclusivo para el desarrollo del examen.
- 14.2.13 Las **aulas o los ambientes destinados para la prueba escrita deberán considerar el número de postulantes de acuerdo al foro de cada aula,** lo que será verificado por el Jurado de Sede y el Veedor de CONAREN el día previo al examen escrito quien informará a CONAREN del cumplimiento de este requisito.

14.3. Del desarrollo del Examen de Conocimientos

- 14.3.1 El examen de conocimientos consta de 100 preguntas, para ser desarrollado en 3 horas y, se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:
- | | | |
|----------|--------------------------------|-----|
| 14.3.1.1 | Enfermería en Salud del Adulto | 20% |
| 14.3.1.2 | Enfermería Quirúrgica | 20% |
| 14.3.1.3 | Enfermería Pediátrica | 20% |
| 14.3.1.4 | Enfermería Materno Infantil | 20% |
| 14.3.1.5 | Enfermería Salud Pública | 20% |
- 14.3.2 El examen de conocimientos se desarrollará el **día 04 de agosto de 2019, iniciándose a las 10:00 horas.**
- 14.3.3 Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- 14.3.4 **Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de pasaporte.**
- 14.3.5 El Jurado de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, así como la calificación de cada postulante y remitirá los resultados del Proceso de Admisión al CONAREN.



- 14.3.6 Las pruebas del Examen de Conocimientos se califican en presencia de los integrantes de Jurado de Admisión de cada Sede del Examen.
- 14.3.7 Con estos resultados, el Jurado de Admisión de cada sede del Examen, establece el ranking por estricto orden de mérito, por especialidad y por modalidad cautiva. Dichos resultados son remitidos al Jurado de Admisión de cada Universidad para su publicación.
- 14.3.8 Los Jurados de Admisión de las universidades que participan en el Proceso de Admisión 2019 publicarán las notas del examen escrito.
- 14.3.9 La publicación de los resultados en cada una de las universidades que participan en el Proceso de Admisión 2019 se realizará el día 04 de agosto de 2019 hasta las 23:59 horas en su página web con acceso libre o en los paneles de cada Universidad.
- 14.3.10 El Jurado de cada Sede del examen resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

14.4. Del Examen de Conocimientos

- 14.4.1 El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería, que se encargará de la conducción del mismo, integrado por:
 - 14.4.1.1 Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
 - 14.4.1.2 Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
 - 14.4.1.3 Un representante del Ministerio de Salud
 - 14.4.1.4 Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería
- 14.4.2 El Examen de Conocimientos será elaborado por un Equipo de Docentes seleccionado por el Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería.
- 14.4.3 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería establecerá los requisitos de calidad y seguridad que deberá tener la elaboración e implementación del Examen de Conocimientos.
- 14.4.4 El acto de la calificación será conducido por el Jurado de Sede del Examen, con la participación de todos sus integrantes.
- 14.4.6 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería elaborará el Procedimientos del Examen de Conocimientos, el cual será aprobado por el CONAREN.
- 14.4.7 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería propondrá al CONAREN las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Procedimientos del Examen de Conocimientos.
- 14.4.8 De realizarse el **examen en las sedes de las Regiones**, el Jurado de Admisión conformará un Grupo de Trabajo integrado por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada Universidad de la sede regional y Presidido por el representante de institución formadora universitaria sede de la regional, quien asume la representación del Jurado de Admisión, para conducir el concurso de admisión y facultado a dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones Complementarias, según los dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, deberá dejar constancia de su instalación mediante Acta.
- 14.4.9 El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede regional, de acuerdo al número de postulantes utilizará una lectora óptica realizando la lectura de la Tarjeta de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el aplicativo informático del Residentado en Enfermería para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión. En caso sea un número menor de postulantes se podrá realizar la calificación del examen en forma manual después de recibida la clave de respuestas del CONAREN.
- 14.4.10 A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede Regional entregará al CONAREN una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes.
- 14.4.11 El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada una de los Equipos de Trabajo que participan en el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019.
- 14.4.12 A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al CONAREN de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2019 del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019 y demás documentos normativos necesarios. El Grupo de Trabajo de la Región, aplicará en su totalidad los procedimientos descritos para la seguridad del Examen.
- 14.4.13 El Comité del Examen Único de Residentado en Enfermería es responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Enfermería correspondiente, según los alcances del procedimiento establecido para tal fin por el CONAREN



- 14.4.14 El Presidente del Jurado de Admisión de la sede del Examen recibirá los exámenes correspondientes el 04 de agosto de 2019, a las 08:00 horas, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.
- 14.4.15 **Las Universidades participantes apoyaran con Docentes de Aula, Coordinadores para el mejor desempeño de sus funciones debiendo elaborar instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.**
- 14.4.16 La Universidad sede del Examen deberá implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, para evitar el uso de todo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

Artículo 15° Adjudicación de plazas y término del proceso.

- 15.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, **adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREN el día 08 de mayo de 2019**, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del Jurado de Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el software conectado con CONAREN que luego que se adjudica la plaza no puede ser cambiada.
- 15.2 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREN sobre la relación de ingresantes, el día **12 de agosto de 2019 hasta las 12:00 meridiano**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREN a realizarse el **día 15 de agosto de 2019**.
- 15.3 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 15.3.1 Estar presente treinta minutos antes de la hora programada para la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada Universidad.
 - 15.3.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - 15.3.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
 - 15.3.4 Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 15.4 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al **CONAREN** sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, que no hubieren dejado de asistir a la adjudicación y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **16 de agosto de 2019 hasta las 15:00 h.**, para efectos de su inclusión en el Proceso de adjudicación complementaria nacional a realizarse el **20 de agosto de 2019**.
- 15.5 Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas de las universidades, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán adjudicadas el 20 de agosto de 2019, en el proceso de adjudicación complementaria a cargo de las universidades en coordinación con CONAREN, quien elaborará en base a la información remitida por las universidades el listado final de todos los postulantes por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, **INDEPENDIEMENTE DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE POSTULO, Y SÓLO ENTRE LOS POSTULANTES APROBADOS NO ADJUDICADOS, QUE NO HUBIERAN DEJADO DE ASISTIR A LA PRIMERA ADJUDICACIÓN Y QUE NO HUBIERAN RENUNCIADO NI QUE SE HUBIERAN ABSTENIDO DE ADJUDICAR EN LA PRIMERA ADJUDICACION.**
- 15.6 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREN el Informe Final, el cual debe contener:
 - 15.6.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - 15.6.2 Declaración Jurada de asumir la responsabilidad de cumplir con las normas del CONAREN, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios. (Anexo 6 y 7 según corresponda)
 - 15.6.3 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - 15.6.4 Ocurrencias durante el proceso;
 - 15.6.5 Actas correspondientes a la distribución de plazas.



- 15.7 El informe final debe ser enviado al CONAREN, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el 21 de agosto de 2019, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 15.8 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREN.
- 15.9 Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras, se debe asegurar la calidad de la formación de los enfermeros residentes y el respeto al derecho de los pacientes.

Artículo 16°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad

- 16.1 Las decisiones del Jurado de Admisión son inapelables e inimpugnables.
- 16.2 Los postulantes al Proceso de Admisión 2019 con la finalidad de acceder a adjudicar una vacante ofertada del Cuadro General de Vacantes, deben obtener una nota mínima aprobatoria de **60 puntos** en el puntaje final, sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes de examen y de la evaluación curricular.
- 16.3 El CONAREN en las presentes Disposiciones Complementarias, faculta al Jurado de Admisión a implementar de ser el caso, la Directiva de Ajuste de Notas obtenidas en el examen escrito, estableciendo el factor de ajuste, solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 60 puntos, considerándose un solo ajuste.

Artículo 17°: Responsabilidad Legal y Administrativa de la Universidad y de su Jurado del Concurso de Admisión.

- 17.1 Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes en el Proceso de Admisión 2019 y del Jurado del Examen de Admisión, de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas que convoquen y desarrollen el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019.

Artículo 18°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREN.

ANEXO 1

MODALIDADES DE POSTULACIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2019

Modalidad	Vacantes Libres	<p>Vacantes Cautivas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sanidades de las Fuerzas y PNP ✓ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos ✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima ✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus Regiones ✓ EsSalud 	Vacantes por Destaque
Financiamiento	Público O Privado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sanidades de las Fuerzas y PNP ✓ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos ✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima ✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus Regiones ✓ EsSalud 	Público
Documentos complementarios que deben presentar los postulantes al momento de la inscripción	Solo si tiene vinculación laboral	Autorización Institucional (según Anexo que corresponda)	Autorización Institucional

REQUISITOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

Requerimientos Institucionales para programar la plaza	<p>Documento Institucional</p> <p>Las entidades prestadoras de salud privadas que financien una plaza deben presentar Carta Fianza Bancaria de subvención y beneficios legales que correspondan por todo el tiempo de duración del Programa de Residentado en Enfermería.</p>	Documento Institucional	Documento Institucional
--	---	-------------------------	-------------------------

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. La programación de plazas se realizará sólo en los campos clínicos autorizados por el CONAREN.



2. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREN.

ANEXO 2

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011
MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL PLIEGO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA**

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
 Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público.....(Ministerio de Salud)
 Director de Red/Hospital/Instituto Nacional

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Reglamento del Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería.....CEP.....y DNI.....a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 201....; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 201...**

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con lo establecido por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Asimismo, precisar que los Enfermeros Residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al Enfermero que adquiera la condición de Enfermero Residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 031-2015-SA y los documentos normativos del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Lima, de de 201...

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°



El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional)

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería:, CEP..... y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 201.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 201.....

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente. Las obligaciones académicas de docencia en servicio, son de acuerdo al programa y a lo siguiente:

- ✓ El número de horas semanales de actividades académico asistencial, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
- ✓ La formación académica-asistenciales no debe exceder de doce (12) horas continuas como máxima, establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares), según la especialidad lo requiera, no debe exceder de diez (10) al mes, para efectos de la docencia en servicio.
- ✓ El enfermero residente que realiza actividades académico asistenciales en programación de guardia nocturna, tiene derecho al descanso pos guardia de veinticuatro (24) horas continuas, a partir de las 13:00 horas del día siguiente, el Residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima
- ✓ Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el Enfermero Residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del Enfermero Residente, una vez elegida la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería, retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de retribución económica al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería 201.....

Lima, de de 201...



.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS, SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y FUERZA AEREA

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, autoriza a....., quien se desempeña como Licenciado en Enfermería, identificado con DNI N°....., con Registro del CEP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 201..., considerando lo siguiente:

- ✓ **Especialidad a la que postula** _____
- ✓ La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de enfermeros-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El interesado al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 201.....

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

COMITÉ



NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS Nº 031-2015-SA

ANEXO 5

CONAREN



AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, se autoriza a..... quien se desempeña como enfermero, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 (), asignado al Centro Asistencial..... de la Red Asistencial....., a presentarse al Proceso de Admisión 2019 – Residentado en Enfermería, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula: _____

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **sólo** en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de enfermeros especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto en el numeral 15.5 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión del Residentado en Enfermería 2019.
- Cuando el Enfermero Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55°, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado en Enfermería, deberá cumplir con las funciones de Enfermero Residente (Profesional Enfermero con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Enfermería, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de enfermero especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen y laborar el doble del tiempo de su periodo de formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007.

Siendo el día _ del mes de ____ del año 2019, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento de Enfermería	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que la Enfermera interesada pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.



DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO EN ENFERMERÍA EN ESSALUD

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he sido autorizado para postular al Proceso de Admisión de Residentado en Enfermería, en la especialidad de _____, por el periodo comprendido del de Agosto del 2019 _____ al _____ de Agosto del 20 _____, en la modalidad Plaza Cautiva y me comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y retornar a mi sede de origen por un periodo del doble del tiempo al de mi formación de dos (02) años, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi desplazamiento temporal mientras dure mi período formativo en la función de Enfermera (o) Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

El Enfermero Residente Ingresante y que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de 2 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el Reglamento del CONAREN y que le impidan la consecución de su formación, según lo estipulado en el numeral 12.9 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2019.

CUARTO.-

Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2007.

QUINTO.-

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Gastos incurridos en la formación recibida.
- Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima _____

.....
Firma y Huella Digital

.....
D.N.I.
.....

Código de Planilla N°


ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real en.....Provincia de.....Departamento deRegión....., Licenciado en Enfermería con Colegio de Enfermeros del Perú N°, **DECLARO EN HONOR A LA VERDAD** lo siguiente:

1. Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado en Enfermería y el Reglamento del Proceso de Admisión 201....., asumiendo las responsabilidades establecidas.
2. Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 201..... al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.
3. Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Enfermería.
4. Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:
 - a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado en Enfermería, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
 - b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 201....., se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.
 - c) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión 201.....

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima, de de 201....

.....
 Nombres y Apellidos
 D.N.I:
 CEP:



ANEXO 8

CUADRO DE ESPECIALIDADES PARA EL
PROCESO DE ADMISIÓN 2019

N°	ESPECIALIDADES
1	Enfermería en Centro Quirúrgico
2	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría
3	Enfermería en Emergencia y Desastres
4	Enfermería en Neonatología
5	Enfermería en Cardiología
6	Enfermería en Cirugía Cardiovascular
7	Enfermería en Cuidados Intensivos
8	Enfermería en Pediatría

CONAREN

ANEXO 9

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
PROCESO DE ADMISIÓN 2019

Expediente. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación		PUNTAJE	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO	a) Orden de Mérito Promocional, tercio superior $P = 6 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción - Primer puesto - Segundo puesto - Tercer puesto	3 2 1	6
	b) ENAM - Nota aprobatoria no menos de 11, según lo establecido por ASPEFEEN - Nota desaprobatoria	3 0	
2. BONIFICACION SERUMS	De acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA y desarrollo del SERUMS en establecimientos de salud, según clasificación de FONCODES: - Quintil 1: distritos clasificados como EXTREMADAMENTE POBRES - Quintil 2: distritos clasificados MUY POBRES - Quintil 3: distritos clasificados POBRES - Quintil 4: distritos clasificados REGULARES - Quintil 5: distritos clasificados ACEPTABLES	10 8 6 2 0	10
3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		84	84
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

De acuerdo al Decreto supremo N° 031-2015-SA, la calificación total será la suma de los dos criterios descritos en el numeral 13.1, así como la presente Disposición complementaria del Proceso de Admisión 2019 en su artículo 13, numeral 13.2.

La evaluación considera un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:

- ✓ Examen de conocimientos, con un puntaje máximo de ochenta y cuatro (84) puntos
- ✓ Curriculum vitae, con un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos, el mismo que corresponde los siguientes factores:
 - Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
 - Bonificación por haber realizado el SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a la normativa que regula la materia.

ANEXO 10
D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

El Peruano		NORMAS LEGALES				368541																								
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008																														
<p>Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:</p>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Pasajes US\$</th> <th>Vuelos por día US\$</th> <th>Número de días</th> <th>Total vuelos US\$</th> <th>Tarifa aeropuerto US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Silvia Dena</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alfaro Espinosa</td> <td>819.05</td> <td>200.00</td> <td>2+1</td> <td>600.00</td> <td>30.25</td> </tr> <tr> <td>Carlos Dario Chávez-Taffur Schmidt</td> <td>1,558.73</td> <td>200.00</td> <td>2+1</td> <td>600.00</td> <td>30.25</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$	Silvia Dena						Alfaro Espinosa	819.05	200.00	2+1	600.00	30.25	Carlos Dario Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25	<p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE Ministro de Relaciones Exteriores</p> <p>174491-2</p> <p>Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;</p> <p>Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;</p> <p>Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;</p> <p>Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,</p> <p>De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;</p> <p>DECRETA:</p> <p>Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330</p> <p>Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:</p> <p><i>"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.</i></p> <p><i>"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.</i></p> <p><i>Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:</i></p> <p>QUINTIL 1: 15%</p> <p>QUINTIL 2: 10%</p>					
Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$																									
Silvia Dena																														
Alfaro Espinosa	819.05	200.00	2+1	600.00	30.25																									
Carlos Dario Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25																									
<p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE Ministro de Relaciones Exteriores</p> <p>174491-1</p> <p>Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE</p> <p>Lima, 10 de marzo de 2008</p> <p>VISTO:</p> <p>La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.</p> <p>De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.</p> <p>Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>																														



368542

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

**Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)*

*g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.**

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019098-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recibir las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra B, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

417598

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japon y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japon y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

**DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA**

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2008-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

***Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

COMITÉ



NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS Nº 031-2015-SA

CONAREN



a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;